 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>al servicio de la ciudadanía</i></p>	<p align="center">DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PROCESO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>		
	<p align="center">INFORME DEFINITIVO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN</p>	<p align="center">CÓDIGO: F14-PM-PC-02</p>	<p align="center">FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023</p>

DCD - 099 2023 -100

Ibagué,

23 JUN. 2023

Alcalde

JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA

Mariquita – Tolima

ASUNTO: Resultado Trámite Denuncia 007 de 2023

Respetado Alcalde:

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 004 de 2019, en concordancia con los artículos 1 y 2 del mismo Acto Legislativo y las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996 y Decreto 403 de 2020, practicó Actuación Especial de Fiscalización a la Administración Municipal del San Sebastián de Mariquita – Tolima; en atención a la Denuncia - 07 de 2023.


ANTECEDENTES

La Dirección Técnica de Participación Ciudadana, elevó a denuncia los hechos puestos en conocimiento mediante comunicación N° CDT-RE-2022-00004291 Sicof 2969 de 20 de octubre de 2022.

Así mismo mediante radicado de entrada CDT-RE-2022-00004519 de 1 de noviembre de 2022, la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita menciona que revisados los estados financieros del Municipio desde el año 2020 y a la fecha no ha habido ingresos por concepto de plusvalía; por consiguiente, se reiteró al Municipio que ampliara la información en cuanto si se ha otorgado licencias de construcción durante las vigencias 2020, 2021 y 2022, referente a los predios susceptibles del cobro de la plusvalía en atención al cumplimiento y conforme a lo ordenado en el acuerdo municipal que regula el gravamen; y que por consiguiente se hiciera envío de las resoluciones mediante las cuales se aprobaron dichas licencias con la certificación sobre el cobro por concepto de plusvalía. Es decir, no se allegó esa respuesta con los soportes solicitados. Por consiguiente, de acuerdo con lo anterior se eleva a denuncia.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización adelantada a la Administración Municipal del Mariquita – Tolima, con el fin de constatar la gestión administrativa frente a los hechos denunciados, determinó que

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PROCESO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INFORME DEFINITIVO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F14-PM-PC-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

099 -

23 JUN. 2023

presuntamente la gestión y actuaciones administrativas adelantadas no cumplido con la normatividad relacionada con el cobro de plusvalía Ley 388 de 1997, acuerdo municipal 014 de 2018.

1. RESULTADO DE LA AUDITORIA

Evaluada la información allegada por el denunciante y de la Administración del Mariquita – Tolima, la comisión auditora adelantó el procedimiento de control fiscal, donde se adelantaron las siguientes actuaciones para atender los hechos objeto de la denuncia.

Actuaciones adelantadas.

Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria No. 01


Criterio:

Ley 388 de 1997, Acuerdo Municipal 014 de 2018, Decreto 1077 de 2015.

Condición:

En primera instancia, el alcalde municipal de San Sebastián de Mariquita, mediante certificación enviada a la Contraloría Departamental del Tolima, manifiesta que no se han efectuado pagos por concepto de plusvalía. Es preciso tener en cuenta algunas condiciones de la siguiente manera:

De acuerdo con la cronología certificada por el Alcalde Juan Carlos Castaño Posada, la licencia Urbanística en la modalidad de parcelación, con un término de 36 meses emitida mediante resolución 321 de 2022, notificada el 30 de noviembre de 2022 quedando en firme 10 días después y que de acuerdo con los plazos del decreto 1077 de 2015, se otorga un plazo máximo para la emisión de dicha licencia, de 45 días. Así mismo, es preciso indicar que la plusvalía no se aplica automáticamente sino que se debe adelantar en los términos establecidos por el artículo 83 de la Ley 388 de 1997, modificado por el decreto 019 de 2012 artículo 181; que entre otras, menciona que si no se realiza el cobro de la participación y la causa es la no liquidación e inscripción en la plusvalía, el alcalde deberá adelantar el procedimiento previsto en el artículo 81 de la presente Ley. Así mismo el parágrafo 4, estipula que los municipios podrán exonerar del cobro de la participación en plusvalía a los inmuebles destinados a vivienda de interés social.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>servicio al ciudadano</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PROCESO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INFORME DEFINITIVO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F14-PM-PC-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

099 — 23 JUN

Por otro lado, el Alcalde certifica que actualmente se encuentra en desarrollo contrato interadministrativo con FINDETER para el ajuste del PBOT, así como contrato 106 de 23 de marzo de 2023 cuyo objeto es "prestación de servicios de apoyo a la gestión para determinar los diferentes avalúos en el sector urbano y rural del municipio de San Sebastián de Mariquita"; y que una vez concluido el estudio del valor de metro cuadrado de referencia, se continuará con el trámite que establece las citadas normas, así como efectuar el procedimiento establecido en artículo 80 de la Ley 388 de 1997. Allí se establece la metodología para el cálculo del plusvalor por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, lonja o perito evaluador debidamente certificados, e inscripción ante la oficina de instrumentos públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con denuncia 007 de 2023 y en atención al artículo 148 del acuerdo municipal mencionado, el cual otorga o establece un plazo máximo de 5 días para la liquidación de esta contribución especial de participación en plusvalía, se evidencia que la Administración Municipal de Mariquita Tolima, no ha realizado las gestiones necesarias para el cobro de este concepto desde el año 2020.

Causa:

Lo anterior, generado por la inobservancia a la normativa mencionada anteriormente, así como falencias en las gestiones necesarias para su cumplimiento.

Efecto:

Por consiguiente, la Administración Municipal se encuentra sometida a la incertidumbre, por cuanto se ha dejado de percibir este recaudo, desconociendo también su cuantía; además de dejar de ejecutar los planes y/o proyectos con recursos del presente recaudo como lo es planes de vivienda, vías, servicios públicos, áreas deportivas y sociales, adecuación de asentamientos urbanos, programas de renovación urbana, etc.

CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de las Observaciones							
	Administra- vo	Beneficio Auditoria	Sanciona- torio	Fiscal	Valor	Disciplinari	Penal	Pág.
01	X					x		2
Total	1					1		

De conformidad con la **Resolución No. 762 del 29 de diciembre de 2022**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

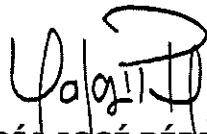
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>en servicio a la ciudadanía</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE PARTICIPACION CIUDADANA PROCESO: PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
	INFORME DEFINITIVO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	CÓDIGO: F14-PM-PC-02	FECHA APROBACIÓN: 06-03-2023

23 JUN

099 - 099
publicada en la Página web www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, en un término de quince (15) días contados a partir de la recepción del presente informe.

Atentamente,



MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Departamental del Tolima (E)



Revisó: **MARÍA ALEJANDRA FRANCO DURÁN**
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente